

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 22 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4561

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Ley 69 de 1925, de 12 de Enero, por la cual se imprimen los Contratos número 16 y 22 de 4 de Agosto y 28 de Octubre de 1924 y se dictan otras disposiciones. 15047

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 6, de 12 de Enero de 1925. 15047  
Resolución número 7, de 12 de Enero de 1925. 15047  
Resolución número 9, de 13 de Enero de 1925. 15048

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 73 de 1924, de 12 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República. 15045  
Decreto número 1 de 1925, de 7 de Enero, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República. 15048  
Resolución número 101, de 15 de Diciembre de 1924. 15048  
Resolución número 1, de 8 de Enero de 1925. 15048

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 6 de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra un Médico Oficial para la Provincia de Chiriquí. 15043  
Decreto número 29 de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 15045

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 58, de 22 de Diciembre de 1924. 15045

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1924. 15048

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1924. 15048

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Diciembre de 1924. 15049

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1924. 15049

#### Avisos Oficiales

15049

#### Edictos

15050

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 7ª DE 1925

(DE 12 DE ENERO)

por la cual se imprimen los Contratos número 16 y 22 de 4 de Agosto y 28 de Octubre de 1924 y se dictan otras disposiciones.

### La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Impruébase el Contrato número 16 de 4 de Agosto del corriente año, celebrado entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Nathaniel I. Hill, que dice así:

#### «Contrato número 16

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Nathaniel I. Hill, en su propio nombre, por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El señor Nathaniel I. Hill, como perito en materia de comercio, prestará durante el término de dos años, a partir del día primero del presente mes de Agosto, con el nombre de Avaluador Oficial, sus servicios al Gobierno Nacional para verificar los precios en que se declaren las mercancías que se introduzcan a la República por el puerto de Colón, a fin de establecer si los precios declarados están de acuerdo con los que las mercancías introducidas tienen en el puerto de su origen en la fecha del embarco.

Segundo. El señor Hill deberá proceder de conformidad con lo que sobre el particular disponen las leyes vigentes, Decretos y Resoluciones dictadas o que se dicten por el Poder Ejecutivo, en relación con las funciones de los Avaluadores Oficiales.

Tercero. El Gobierno pagará al señor Hill por este servicio, durante el término del presente contrato, la suma de \$200.00 mensuales en la Agencia del Banco Nacional en Colón o en la Oficina que la Secretaría de Hacienda y Tesoro designe, sin descuento alguno, mediante cuenta debidamente visada por el Liquidador de Impuestos de Colón y por el Gobernador de la citada Provincia.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—El Contratista, Nathaniel I. Hill.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 5 de Agosto de 1924.

Aprobado.—BELISARIO PORRAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—(Hay un sello).

Artículo 2º. Impruébase el Contrato número 22 de 28 de Octubre del corriente año, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Tomás Herrera, que es del tenor siguiente:

#### «Contrato número 22

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Tomás Herrera, en su propio nombre, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. Herrera se obliga a prestarle sus servicios al Gobierno en el carácter de Ingeniero Consultor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en todo lo relativo al examen y revisión de planos y descripciones de áreas conocidas para exploraciones y explotaciones petrolíferas; explotaciones de bosques y otros productos del suelo o del subsuelo, división de terrenos para áreas de poblaciones y para venderlos o adjudicarlos gratuitamente a los cultivadores, y rendir informe sobre cualquier asunto técnico de ingeniería que le corresponda al Departamento de Hacienda y Tesoro.

Segundo. El Gobierno se obliga a pagar a Herrera la suma de doscientos (\$200.00) balboas mensuales, a contar desde el primero de Noviembre próximo hasta el treinta y uno de Diciembre de 1925; pero es entendido que si ninguna de las partes le notifica a la otra su voluntad de hacer cesar el contrato, éste se considerará prorrogado por un año más, que expirará el 31 de Diciembre de 1926.

Tercero. Es entendido entre las partes, que el servicio que Herrera se obliga a prestar, es principalmente consultivo y sólo comprenderá, además, los trabajos directivos y de campo que se refieran a áreas de poblaciones y divisiones de terrenos que no excedan de quinientas hectáreas para las adjudicaciones gratuitas.

Los demás trabajos de campo que se le encomienden deberán tener remuneración especial.

Cuarto. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble original, hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—El Contratista, Tomás Herrera.

R. Polca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Octubre 28 de 1924.

Aprobado.—R. CHIARI.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

Artículo 3º. El Avaluador Oficial de Colón será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Dada en Panamá, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

LUIS GARCÍA FÁBRICA.

El Secretario,

Arcaño Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 12 de 1925.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, ha enviado a este Despacho los documentos que acompaña Domingo Almanza a la solicitud que hace al Poder Ejecutivo para que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse preso en la cárcel de esta ciudad, como infractor de la Ley 109 de 1919.

En vista pues, del certificado del Alcalde de la Cárcel en el cual se hace constar que Almanza ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad, y en atención a lo que dispone el artículo 27 del mismo Código,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Almanza la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 228 de fecha 8 de Noviembre del año pasado, y como el día 14 del presente mes cumplirá Almanza las dos terceras partes de dicha pena, se ordena que sea puesto en libertad ese día, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falte de condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 12 de Enero de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Edmundo Molina, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar sobre el mérito de las solicitudes que dirijan a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifestara en este Despacho que en la señora Victoria Velasco ha cumplido con todas las obligaciones contraídas al tener el Contrato número 11 celebrado con el Gobierno Nacional el día 13 de Mayo último, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz,

## SE RESUELVE:

Declarar que la señora Victoriana Velasco, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato número 11, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno número 3 de la Avenida Segunda de la nueva población de Juan Díaz, y enviar al señor Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, los documentos correspondientes, para que inserte en el Protocolo de Instrumentos Públicos el contrato de compra y venta respectivo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de Enero de 1925.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Javier Morán de la «Farmacia Americana» de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país de la casa Darrasse Freres de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

- Diez (10) libras de Goma de opio;
- Cinco (5) libras de Polvo de Opio.
- Cinco (5) libras de Extracto Blando de Opio;
- Una (1) libra de Sulfato de Morfina;
- Una (1) libra de Clorhidrato de Morfina;
- Una (1) libra de Sulfato de Codeína; y
- Una (1) libra de Fosfato de Codeína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido, antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 73 DE 1924

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Judith R. Ruiz, para miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

MANUEL B. MELO.

## DECRETO NUMERO 1 DE 1925

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente dos nombramientos de Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Simón Concepción y Joaquín Sánchez N., para Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Diciembre 15 de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Alcides Rivera renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

## SE RESUELVE:

Aceptar al señor Alcides Rivera, la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita Aniana C. Smith renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

## SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Aniana C. Smith, la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 58 DE 1924

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Médico Oficial para la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al Dr. Alejandro Pérez R., Médico Oficial de la Sección Occidente de la Provincia de Chiriquí, con residencia en David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## DECRETO NUMERO 59 DE 1924

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al señor Belisario Alvarez, Inspector del Gobierno en el Garage contratado con el señor Ignacio Noli, para el cuidado y mantenimiento de los carros oficiales con la asignación mensual de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B. 75.00), sueldo que comenzará a constar desde el primero de Diciembre del presente año, en que el nombrado dió principio a sus labores.

Artículo 2º.—Este gasto se imputará al artículo 508 del Presupuesto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Diciembre 23 de 1924.

En comunicación de 2 de los corrientes, dirigida al Presidente de la Junta Central de Caminos, el señor Pablo Othen V., miembro principal de la Junta Distrital de Caminos del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, hace la siguiente consulta:

1º.—¿Pueden los Gobernadores de Provincia ordenar se inviertan los fondos colectados en las Tesorerías Municipales provenientes de la contribución de caminos de que trata Ley 40 de 1919, en la adquisición de objetos que no sean de utilidad pública?

2º.—¿Pueden invertirse los jornales provenientes de la tercera categoría, en la limpieza de las poblaciones y aseo de los caminos?

## RESPUESTA:

Punto Primero.—De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40 de 1919, las contribuciones en efectivo las mantendrán los Tesoreros Municipales a la orden de la Junta Distrital y no podrán disponer de estos fondos sin previa autorización del Presidente de la misma, que lo es el Alcalde Municipal del respectivo Distrito. No pueden, pues, o no deben los Gobernadores de Provincia disponer bajo ningún concepto de los fondos de la expresada contribución.

Punto Segundo.—Sólo las Juntas Distritales de Caminos, por conducto de los inspectores nombrados por ellas y previa autorización de la Junta Central de Caminos, tienen a su cargo la ejecución de los trabajos que aquellas ordenan hacer en el respectivo Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Diciembre de 1924.

As. 3528.—Escritura 755, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Clemente Palma cancela hipoteca a Ernesto E. Arias sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3529.—Escritura 752, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ernesto E. Arias vende a Aristides Alfaro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3530, 3531 y 3532.—Certificados números 687, 689 y 765, expedidos ayer por el Gobernador de esta Provincia en los cuales consta las razones comerciales «Say Fo», «Chu Win Chan» y «Wing King Yau», y Demóstenes Peris, respectivamente.

As. 3533.—Escritura 376, de 11 del mes pasado, de la Notaría de Colón,

por la cual la Nación cede a título gratuito a Napoleón Padilla y otros un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, que mide 29h. y 5,195mc.

As. 3534.—Escritura 405, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, la Nación vende a Celso N. Rodríguez un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, que mide 1h. y 5,500mc.

As. 3535.—Escritura 413, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Celso N. Rodríguez vende a Alejandro Amí Cervera un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

As. 3536.—Certificado expedido el 15 Noviembre último por un Notario Público de Gothenburg, Suecia, en el cual consta que la «Pacific Mail S. S. Company» construyó con sus propios recursos la nave a vapor denominada «City of San Francisco».

As. 3537.—Id. Id. denominada City of Panama.

As. 3538.—Escritura 144, de 21 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, E. U. de A., constituye hipoteca a favor de «Grace National Bank» sobre la Nave denominada «City of Panama».

As. 3539.—Escritura 143, de 21 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual la «Pacific Mail S. S. Company», constituye hipoteca a favor de «Grace National Bank», sobre la Nave denominada «City of San Francisco».

As. 3540.—Escritura 1176, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Albarracín vende a María de la E. de Mulier una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3541.—Escritura 753, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Y. de Méndez cancela hipoteca a Carlos Jaramillo E. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3542.—Escritura 754, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Jaramillo E. constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 3543.—Copia del acta de remate verificado el 9 del mes pasado, en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Ricardo Arias una finca de propiedad de Antonio J. Martínez ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 3545.—Escritura 360, de 6 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual América Póndre Beverhout confiere poder a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 3544.—Escritura 1181, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varios documentos de la Sociedad denominada «Centro de Beneficencia de la Policía Nacional».

As. 3546.—Certificado 688, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Comercial «Lo Man y Mo Sie Chin».

As. 3547 y 3548.—Certificados 67 y 72, de 24 de Octubre y 10 de Noviembre últimos, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las razones comerciales «Hotchan Chellaram» y «Parachand Bhoiraj & Co», respectivamente.

As. 3549.—Oficio 1272, de hoy, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica, que, a petición de María Enriqueta L. vda. de Urriola se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Julio Arjona Q.

Panamá, 23 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Diciembre de 1924.

Telegrama de 5 de los corrientes dirigido por el Juez 1º Municipal de David en el cual ordena al Jefe de esta Oficina que se abstenga de inscribir cualquier operación que haga Bernardo Palacios sobre una finca de su propiedad.—(as. 3550).

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1924.

## PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS        | COPIES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|-----------------------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                                   | Varones              |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                                   | Legítimos            | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| PANAMÁ.....                       |                      |           |           |           | 2                     |    |                     |         |         |         | 1                  | 3       |
| Calidonia.....                    |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Casa Larga.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Chorrillo.....                 |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Juan Díaz de Pacora.....          |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pacora.....                       |                      | 2         |           | 5         |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                    |         |
| Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....  |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Santa Ana.....                    |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Felipe.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Juan de Pequeni.....          |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| ARRAJÁN.....                      |                      | 1         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Camarón.....                      |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Los Ranchos.....                  |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Paja.....                         |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CAPRA.....                        | 2                    | 15        | 1         | 6         | 2                     | 1  | 1                   | 1       | 1       |         |                    |         |
| Cerroño.....                      |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Potrero.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| La Campana.....                   | 1                    |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CHAMR.....                        |                      | 4         |           | 7         |                       |    | 3                   | 9       | 9       | 3       |                    |         |
| Bejuco.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cabuya.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cirí Grande.....                  |                      | 1         |           | 4         |                       |    | 2                   | 1       | 1       | 2       |                    |         |
| Matehambre.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Nueva Gorgona.....                |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| La Montaña.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                    |         |
| Punta de Chame.....               |                      | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CHERO.....                        |                      | 1         |           | 2         |                       |    | 4                   |         | 3       | 1       |                    |         |
| Chepillo.....                     |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Corozal.....                      |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Llano.....                     | 1                    |           |           | 5         |                       |    | 2                   | 1       | 1       | 2       |                    |         |
| CHEPIGANA (La Palma).....         |                      | 2         |           | 1         |                       |    | 1                   |         |         |         |                    |         |
| Garachiné.....                    |                      | 2         |           | 2         |                       |    | 1                   | 5       | 5       | 1       |                    |         |
| Chepigana.....                    |                      |           |           |           |                       |    | 2                   | 1       | 1       | 2       |                    |         |
| Seteganti.....                    | 1                    | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Jaqué.....                        |                      | 2         |           | 1         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| La Marea.....                     |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Patito.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Río Congo.....                    |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Santa Dorotea.....                |                      |           | 1         | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Tucuti.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CHIMÁN.....                       |                      | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Brujas.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Gonzalo Vázquez.....              |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| BALBOA (O SAN MIGUEL).....        |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Casalya.....                      | 4                    |           |           | 5         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Mafafa (Kusenada del Carmen)..... |                      |           |           |           |                       |    | 1                   |         |         | 1       |                    |         |
| Saboga.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| LA CHORRERA.....                  |                      | 2         |           | 4         |                       |    | 3                   | 3       | 3       | 3       |                    |         |
| Balboa.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Mendoza.....                      |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Obaldía.....                      |                      | 1         |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Arado.....                     |                      | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Coco.....                      |                      |           |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 2       |         |                    |         |
| Los Pastos.....                   |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Puerto Calmito.....               |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Playa Leona.....                  |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| PINOIGANA (El Real).....          |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Boca de Cupe.....                 |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cana.....                         |                      | 1         |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cituro.....                       |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pinogana.....                     | 1                    |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Varia.....                        |                      | 2         | 1         | 1         |                       |    | 1                   | 2       |         | 1       |                    |         |
| SAN CARLOS.....                   |                      | 8         |           | 7         |                       |    | 3                   | 5       | 5       | 3       |                    |         |
| TABOGA.....                       |                      | 1         | 3         | 1         | 1                     | 2  | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| La Restinga.....                  |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Otoque oriente.....               |                      |           | 1         |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Otoque occidente.....             |                      |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Totales.....                      | 6                    | 53        | 7         | 59        | 5                     | 3  | 27                  | 36      | 39      | 24      | 1                  | 3       |

Panamá, 30 de Noviembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
 „ seis meses..... 3.00  
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:  
 Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

As. 3551.—Escriura 1193 de 23 de los corrientes de la Notaría Primera por la cual Mauricio Fidanque de Castro vende a Arcadio Rodaniche un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3552.—(Ya entró).

As. 3553.—(Adiciona el anterior).

As. 3554.—Escriura 757 de 23 de los corrientes de la Notaría segunda por la cual María V. de Revello declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera y vende, después dicha finca a Leonarda Salathé de Rebello.

As. 3555.—Escriura 1187, de 22 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un documento donde consta la elección de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Unida de Duque.

As. 3556.—Certificado número 600 de 23 de los corrientes de la Gobernación de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la casa de comercio denominada Chung Sun Mon de este domicilio.

As. 3557.—Oficio 7128 de 23 de los corrientes en el cual el Gerente del Banco Nacional levanta el embargo que pesaba sobre unos bienes de Jacob Delgado J. entre los cuales esta la finca La Colmira ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3558.—Entró anteriormente.

As. 3559.—Adiciona el asiento anterior.

Panamá, 24 de Diciembre de 1924.

El Registrador General de Propiedad,  
 B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Diciembre de 1924.

As. 2560.—Escriura 1189, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa C. traspasa a Virginia Albarracín un crédito hipotecario de Guillermina Arce.

As. 3561.—Escriura 157, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza un título de propiedad de una finca expedido a favor del «Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas», ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3562.—Escriura 1194, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ignacio Molina A. vende a Luis F. Ramírez un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3563.—Entró anteriormente.

As. 3564.—Adiciona el asiento anterior.

As. 3565.—Escriura 287, de 15 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa González Lara constituye hipoteca a favor de Santiago Lombardi sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 3566.—Escriura 1175, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Virginia Albarracín cancela hipoteca a Augusto Regis, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3567.—Escriura 414, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Henry William Ahwe cancela hipoteca a H. V. Chenalloy, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3568.—Escriura 420, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los Miembros del «Strangers Club».

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA NACIONAL.  
Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondiente hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 5ª.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELAND,  
Jefe de Materiales y Compras.

## AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B/1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B/0.50) por los restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telegrafo, previo certificado de la Telegrafista respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARRILERO,  
Archivero Nacional.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Charles Neumilket para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que contra él ha promovido su esposa Clemens Alva Rein de Neumilket, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Erwin Chaudack.

6 vs.—6

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Espino, como acreedor del señor Marcelino García, ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 3 de Septiembre del presente año, el título de plena propiedad, gratuito, de un globo de terreno de diez hectáreas de

extensión en el lugar de Oria Arriba y que lo denominará en lo sucesivo «El Corotó», ubicado en jurisdicción de este Municipio comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de Antopotolatinio García; Sur, finca de José María Domínguez; Este, terreno de Carmen Cedeño y Quebrada de «El Mudo»; y Oeste, finca de Fermína Meigar y Loma de Las Palmas.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal hoy 11 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guevara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la paleta del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—25

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Edwigis Arrocha, se encuentra depositado un novillo hozco-amarillo, talla segunda, herrado en la cadera del lado izquierdo con el ferrete

A

que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA E.

El Secretario,

J. de la C. Miroda.

30 vs.—26

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayamelada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarsele dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRIÁS.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—30

## AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpio Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrillo rosillo, mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrillo se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923.

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Noisés Gálvez G.

30 vs.—30